

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00	pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00	—
NUMERO SUELTO.	0,50	—

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN OFICIAL por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Excmo. S.: Ante las necesidades de capachos para la extracción de aceite de la próxima campaña, dispongo:

1.º La Delegación de Industria de Sevilla hará la recepción de la fibra de coco importada y que se importe y solicitará mensualmente la importación conveniente según las necesidades, en la forma que indica la Orden núm. 91 del Boletín Oficial del Estado.

2.º La referida Delegación, previas las oportunas visitas de inspección, informará a la Comisión de Industria, Comercio y Abastos sobre la conveniencia de reducir o suspender totalmente la importación de fibra de coco, a medida que se vaya disponiendo de esparto en la zona nacional.

3.º Distribuirá la fibra entre los fabricantes, quedando los capachos a disposición de la misma Delegación. Fijará el precio de venta, de acuerdo con todos los fabricantes, tanto de la fibra de coco, como de capachos, de modo que los precios a que resulten sean similares a los de la última campaña.

4.º Hará la inspección de la fabricación y distribuirá los capachos entre los oliveros en la medida de sus necesidades.

5.º Para la mayor eficacia en la distribución de los capachos así como para la rapidez necesaria en todos los trámites que se originen por la presente Orden, colaborarán con la Delegación de Industria de Sevilla, las Delegaciones Agrícolas y los Ayuntamientos, cuidando principalmente de verificar la exactitud de los datos que se suministren y evitar toda duplicidad de actuación.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 9 de julio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Administración provincial

DIPUTACION

EDICTO

Impuesto de cédulas personales.

La Comisión gestora provincial, en sesión celebrada el dia 22 del actual, acordó, prorrogar para el ejercicio corriente el Padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de Navia en el año de 1935, y abrir el periodo voluntario de recaudación por el plazo de dos meses que empezaría a contarse a partir del día primero de agosto próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los contribuyentes en particular.

Luarca, 27 de julio de 1937.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Rafael Clavaguera.

Comisión provincial de Incautación de Bienes

A NUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Moisés Martínez Álvarez, vecino de Serranillas, Boal (Castropol), habiendo nombrado Juez Instructor al Sr. Juez de primera instancia de Castropol que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de julio de 1937.—El Presidente accidental, Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Sixto García Álvarez, vecino de

Oviedo, calle de Campomanes, número 10, bajo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de 1.ª instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 21 de julio de 1937.—El Presidente accidental, Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Mateo Cabero, vecino de Oviedo, calle de Palacio Valdés, 16, 4.º habiendo nombrado Juez Instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 21 de julio de 1937.—El Presidente accidental, Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Antonio Fernández Mora, vecina de Oviedo, calle de Toreno, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 21 de julio de 1937.—

El Presidente accidental, Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Marcial García Álvarez, vecino de Oviedo, calle de Campomanes, número 10, bajo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 21 de julio de 1937.—El Presidente accidental, Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Nicolás Rodríguez, vecino de Oviedo, propietario de las casas números 8 de la calle de Ramón y Cajal y de otra de Matemático Pedrayes, habiendo nombrado Juez Instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 21 de julio de 1937.—El Presidente accidental, Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Fernández Pérez, Manuel López Fernández, Ricardo Rodríguez Pérez, Angel García García, Victoriano

García García, Alfredo García García, Angel Rodríguez Suárez e Higinio Rodríguez Suárez, vecinos de Luarca, habiendo nombrado Juez instructor al d primera instancia de Luarca, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 17 de julio de 1937.—
El Presidente accidental, Joaquin
de la Riva

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, capture y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RODRIGUEZ ALVAREZ, Isaías, hijo de Francisco y de Teresa, natural de La Cruz, (Asturias), de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, y cuya demás señas personales son: pelo cejas y ojos negros, nariz recta, frente regular, aire marcial, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de Santocildes, ante el Juez Instructor D. Felicia o Alonso Peña, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento Burgos, número 31, de guarnición en Astorga.

GUTIERREZ SUAREZ, Ramón Emilio, hijo de José y de Encarnación, natural de Santa Cruz, (Asturias), de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz regular, frente estrecha, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de Santocildes, de esta Plaza, ante el Juez Instructor D. Feliciano Alonso Peña, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento Burgos, número 31, de guarnición en Astorga.

ATTENTION BAPTISTS

GOBIERNO CIVIL DE OVIEDO

Con derecho al subsidio creado en el Decreto número 174 (B. O. núm. 83) que formaliza la Junta Municipal de este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden del Gobierno General fechada 21 de enero de 1937 (B. O. núm. 98).

Se hace constar que los comitentes expresados en este padrón vivían en la Compañía de los solicitantes.

San Martín de Oscos 3 de mayo de 1937 — El Presidente de la Junta Municipal Amador R Santamaría — El Secretario Secundino A. Quintana

Maier, J. (1992). *Die Wahrnehmung der Natur*. Berlin: De Gruyter.

Secundino Arango Quintana, Secretario de la Junta municipal del subsidio Pro-Combatientes de San Martín de Oscos.

E R I F I U: Que el precedente padron ha permanecido al público desde la fecha en que ha sido formado y aprobado por la Junta hasta hoy, sin que ante mí se haya presentado reclamación de ningún género de exclusión ni inclusión.

Y para que conste, expido la presente yisada por el Sr. Presidente de la Junta, en San Martín de Oscos, a 1.^o de junio de 1937.—V.^o B.^o, El Presidente, Amador R. Santamarina.

卷之三